

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHAPARRAL – TOLIMA

Dieciséis (16) de octubre dos mil veinte 2020

Ref.: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Martha Granada

Radicación: 2019-00027-01

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado en contra del auto de fecha 11 de septiembre de 2020, previo las siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Mediante auto de fecha 31 de agosto del año en curso se inadmitió el recurso de apelación teniendo en cuenta que el trámite impuesto es de mínima cuantía, por ende es de única instancia.

Inconforme con la anterior decisión se interpuso recurso de reposición por parte del apoderado de la aquí demandante, argumentando que el proceso objeto de recurso es un proceso de menor cuantía y no de mínima cuantía, como erróneamente se plasmó en el auto que libra mandamiento de pago, situación que se constata con la mera suma de las pretensiones traídas a colación en la demanda, ya que dicha operación arroja un valor superior a los 40 salarios mínimos legales mensuales establecido en el artículo 25 del C.G del P.

II. CONSIDERACIONES:

Revisada la actuación, encuentra el despacho que le asiste razón al impugnante, en la medida en que al realizar la operación aritmética de las sumas reclamadas en la demanda, se tiene que en efecto estamos frente a un proceso de menor cuantía, lo que da lugar a reponer la providencia impugnada y dar el trámite que en derecho corresponde.

Lo anterior se explica, si se tiene en cuenta que por solo concepto de capital tanto en la demanda, como en el mandamiento de pago, se pide la suma de treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil trescientos treinta y seis pesos (\$ 34.971.336.00), cantidad ésta que supera los 40 salarios mínimos para el año 2019 (fecha de presentación de la demanda), y que sin duda alguna conlleva a determinar la procedencia del recurso de apelación propuesto por el ente ejecutante.

Por lo brevemente expuesto este juzgado,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO: En firme esta providencia ingrese las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
19-0ctubre-2020
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 079
Feriado. _____
Secretaria J